

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL SEIA-No. 036-2020

**PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN
MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y
COMERCIAL LAS AMERICAS II**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE FEBRERO DE 2020.
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)
CONSULTORES:	ISABEL MURILLO. IRC-008-2012. INGRIS CHAVARRIA. IRC-097-2009.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 5 de febrero de 2020; la sociedad denominada **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 155606119, cuyo representante legal es el señor MASSIMO GIAMPIETRO ZANNIER, varón, de nacionalidad italiana, con pasaporte YB0819938; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**; elaborado bajo la responsabilidad de ISABEL MURILLO (IRC-008-2012) e INGRIS CHAVARRIA (IRC-097-2009); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-018-2020, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en construir una (1) infraestructura (galera) para el almacenamiento y/o depósito de mercancía, sobre el terreno definido como manzana 11, lote 11-A del Proyecto ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II.

La construcción de esta galera involucra infraestructuras con vigas H, paredes con bloques repellado y pintado, servicios sanitarios, oficinas, sesenta y siete (67) estacionamientos, tinaquera, techo de termo panel, rampas de acceso al área del andén de carga y descarga, área de ensamblaje, área techada de pintura, fosa de prueba hidrostática, acceso al depósito a través de puertas enrollables y cubierta metálica de canal de ancho.

El proyecto será desarrollado sobre la finca 30266110, la cual cuenta una superficie de 10683.47 m², ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1005749.8	684718.22
2	1005750.59	684811.89
3	1005672.63	684815.42
4	1005672.88	684724.46

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pacora, corregimiento de Panamá, provincia de Panamá.

El promotor indica que: "El monto destinado para la construcción del Proyecto es de cuatrocientos cincuenta mil Balboas (B/.450,000.00)."

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO

Caracterización del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

"...el proyecto se ubica en un área que presenta varios tipos de suelos entre estos podemos mencionar, los suelos clase VI, no arables, con limitaciones severas, los clase III, los IV, los V y los VI, de lo que podemos destacar que en términos generales son suelos no arables, con limitaciones severas."

Descripción del uso del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:
"...En este sentido, el uso de suelo en el sitio donde se desarrollará el proyecto consiste en remanentes de pastos, totalmente sin vegetación significativa."

Deslinde de propiedad

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

La propiedad tiene los siguientes colindantes:

Norte: Calle 5a del proyecto ZONA FRANCA Y COMERCIAL LA AMERICAS II
Sur: MANZANA 9 Y 10
Este: Servidumbre pluvial del proyecto ZONA FRANCA Y COMERCIAL LA AMERICAS II
Oeste: CERCADO PERIMETRAL

Topografía

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La topografía del sitio destinado para el desarrollo del proyecto es plana debido a la adecuación realizada por el proyecto Zona Franca y Comercial Las Américas II.”

Hidroología

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En el sitio del proyecto no se localiza fuente de agua superficial.”

Calidad de aguas superficiales

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No existen fuentes de aguas superficiales en el sitio del proyecto, ni este limita con alguno por lo tanto no aplica.”

Calidad de aire

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...no se notó concentración de partículas en el aire, el viento es constante en el sitio por lo que se limita la concentración de partículas y el aire se percibe bastante natural, no se identifica ninguna actividad que pudiera alterar las condiciones naturales de la calidad del aire en el lugar solo la cercanía de la vía Panamericana, en ellas transitan equipos livianos, medianos y pesados, lo que provoca que en este punto la calidad del aire se encuentra afectada por las emisiones de los vehículos que transitan por éstas vías, las cuales mantienen un tráfico regular las 24 horas del día.”

Ruido

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En la etapa de construcción el ruido puede aumentar pero será puntual y temporal producto de los equipos utilizados, y serán en tiempos cortos de intermedios y en horario diurno, al momento de la visita de campo se observó fuente de emisión de ruido, producto de las en la vía interamericana, pero este ruido no se presenta como daño o insoportable, se puede considerar como molesta.”

Olores

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Durante las visitas de campo no se percibieron olores molestos que pudieran indicar el escape o emanación de gases. En el proceso constructivo del proyecto no se utilizarán materiales que puedan expeler olores molestos ni contaminantes al ambiente ni mucho menos en la ejecución.”

AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la flora

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...actualmente solo se observan herbazales y residuos de pastos. Mientras que en los sitios alrededores de donde se establecerá el proyecto, no existe vegetación ni fauna significativa, la cual se muestra igualmente afectada por la intervención antropogénica de la zona.”

Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente

“La vegetación del área en términos generales está compuesta fundamentalmente por gramíneas diversas al igual que otras hierbas invasoras producto de la regeneración espontánea.

Dentro del polígono del proyecto no es aplicable ninguna técnica para la realización de un inventario forestal, ya que el área está completamente intervenida y no existen especies vegetales.”

Características de la fauna

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La zona del proyecto se presenta fuertemente intervenida por la actividad humana con comercios, viviendas, por lo que la fauna se limita a esporádicas aves como la talinga, gallote, aves cantoras, y animales rastrosos como, merachos, borrigüeros y lagartijas. Además de múltiples insectos.

- Modificación del paisaje.
- Cambio de habitad.

Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental durante la construcción

Compactación del suelo:

Disminuir área a perturbar.

Acondicionar ambiental el sitio con revegetación y ornamentación después de la construcción.

Mantener limpia el área circundante y las entrada y salida de vehículos al proyecto.

Realizar jornadas de limpieza y eliminar los desechos y lodos en las entradas y salidas del proyecto.

Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores.

Colocar señales preventivas en las entradas y salidas Señalizar las áreas internas de trabajo.

Generación de desechos sólidos y líquidos:

Colocar dispositivos señalizados de recolección y disposición para desechos, estos deben tener tapas.

Conducir los dispositivos con desechos al vertedero municipal, Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores,

Colocar señales preventivas en puntos estratégicos en el proyecto

Mantener limpia el área de entrada y salida de vehículos, Tapar con plástico los promontorios de tierras.

Emisión de gases de partículas:

Realizar mantenimientos preventivos a los vehículos y equipo en lugares o talleres fuera del proyecto para mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas.

regar diariamente dos veces el área en períodos secos.

Mantener limpia el área de entrada y salida de vehículos.

Tapar con plástico los promontorios de tierras.

Mantener en lugar estratégico equipos y medicamentos para primeros auxilios.

Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores.

Generación de Ruido:

Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores

Mantener los vehículos y equipos en óptimas condiciones mecánicas.

Mantener equipo de primeros auxilios en el proyecto.

Adecuar el horario a horas de no perturbación

Alteración del tráfico interno:

Coordinar con la ATTT, las modificaciones para circular y todo lo relacionado con circulación de equipo pesado en el área del proyecto.

Colocar señales preventivas en áreas circundantes y entradas y salidas.

Pintar la vía de entrada y salida.

Realizar jornadas de limpieza y mantener la entrada y salida de camiones libre de lodos y desechos.

Modificación del paisaje:

Colocar señales preventivas en áreas circundantes y entradas y salidas.

Acondicionar ambiental el sitio con revegetación y ornamentación después de la construcción.

Cambio de hábitat
Acondicionar ambientalmente el sitio con revegetación y ornamentación después de la construcción.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009,

Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes; aunado a que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto; se considera el desarrollo del proyecto viable.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, además, se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.

m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Preparado por:

YAGHHRY GARCIA
Evaluadora

Revisado por:

JUAN DE DIOS ABRECO
MGTER. EN C. AMBIE, TA-EE
C/ENF. M. REC. NAT.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:
~~MARCOS A. SALABARRIA V.~~
Director Regional encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 037 -2020

De 07 de marzo de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S.A. (COINLA)**.

El suscripto Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 155606119, representada legalmente por el señor **MASSIMO GIAMPIETRO ZANNIER**, varón, de nacionalidad italiana, con pasaporte YB0819938; propone realizar el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)** a través de su representante legal el señor **MASSIMO GIAMPIETRO ZANNIER**, en fecha 5 de febrero de 2020, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**; elaborado bajo la responsabilidad de **ISABEL MURILLO** (IRC-008-2012) e **INGRIS CHAVARRIA** (IRC-097-2009); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en construir una (1) infraestructura (galera) para el almacenamiento y/o depósito de mercancía, sobre el terreno definido como manzana 11, lote 11-A del Proyecto ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II.

Que la construcción de esta galera involucra infraestructuras con vigas H, paredes con bloques repellado y pintado, servicios sanitarios, oficinas, sesenta y siete (67) estacionamientos, tinaquera, techo de termo panel, rampas de acceso al área del andén de carga y descarga, área de ensamblaje, área techada de pintura, fosa de prueba hidrostática, acceso al depósito a través de puertas enrollables y cubierta metálica de canal de ancho

Que el proyecto será desarrollado sobre la finca 30266110, la cual cuenta una superficie de 10683.47 m², ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1005749.8	684718.22
2	1005750.59	684811.89
3	1005672.63	684815.42
4	1005672.88	684724.46

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pacora, corregimiento de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-018-2020, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, promotora del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción

y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.

l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000.

o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL LAS AMERICAS II**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su

notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S. A. (COINLA)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quattro (09) días, del mes de _____, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,

encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MOTR. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. RECNU
IDONEIDAD N° 4-681-02-4408



Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO VILLANZA
MOTR. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2-904-99-408 *



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 10 de MARZO de 2020 siéncolas
de la TAREA Notifique
de la presente Resolución
Por ESCRITO V. Gómez Massino
Notificado Cédula 4-101-6602
Y 60819938 Cédula 4-101-6602

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA GALERA 65 EN
MANZANA 11, LOTE 11A, DENTRO DEL
PROYECTO ZONA FRANCA Y COMERCIAL
LAS AMERICAS II.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: CONSORCIO INDUSTRIAL DE LAS
AMERICAS S.A. (COINLA).

Cuarto Plano: ÁREA: 10683.47 m²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-037-2020 DE 04 DE
Marzo DE 2020.

MASSIMO G. ZAMBRER Per Escribo
Nombre y apellidos
(en letra de molde) Firma

780819938 6/3/2020
No. de Cédula de I.P. Fecha